

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Commonwealth of Puerto Rico

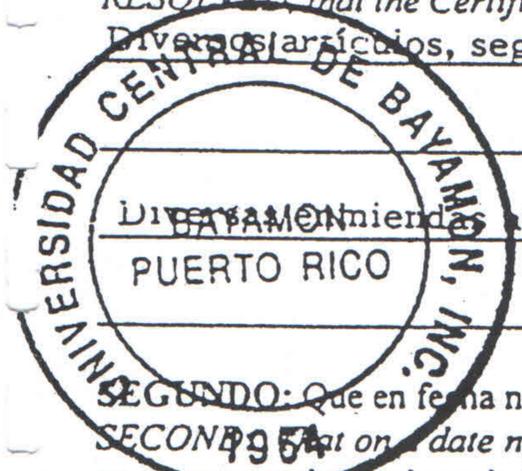
SECRETARÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN DE FUNDACIONES

**CERTIFICADO DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE INCORPORACION  
DE UNA CORPORACION SIN ACCIONES DE CAPITAL  
CERTIFICATE OF AMENDMENT OF THE CERTIFICATE OF INCORPORATION  
OF A NON-STOCK CORPORATION**

**PRIMERO:** Que en una reunión del organismo directivo de la Universidad Central de Bayamón, Inc.  
*FIRST: That at a meeting of the directive body of*

la Universidad Central de Bayamón, Inc.  
debidamente convocada y celebrada, se adoptó una resolución en la cual consta una(s) enmienda(s) propuesta(s) al  
*duly called and held, a resolution was adopted setting forth (a) proposed amendment(s) to the Certificate of*  
Certificado de Incorporación de dicha corporación, consignando la conveniencia de dicha(s) enmienda(s), y convocando  
*Incorporation of said corporation, declaring said amendmen(s) to be advisable and calling a meeting of the members*  
una reunión de los miembros del cuerpo directivo de dicha corporación para la consideración de la(s) misma(s).  
*of the directive body of said corporation for consideration thereof. The resolution setting forth the proposed*  
*amendment(s) La resolución en la cual consta(n) la(s) enmienda(s) propuesta(s) lee como sigue:*  
*reads as follows:*

RESUELVA, que el Certificado de Incorporación de esta corporación quede enmendado en su(s) Artículo(s)  
*RESOLVED, that the Certificate of Incorporation of this corporation be amended by changing Article(s)*  
Diversos artículos, según documento adjunto para que éste/éstos lea(n) como sigue:  
*so that it/they read(s) as follows:*



Diversas enmiendas al Certificado de Incorporación, según documento adjunto.

**SEGUNDO:** Que en fecha no anterior a los quince (15) días o posterior a los sesenta (60) días siguientes a la reunión  
*SECOND: That on a date no earlier than fifteen (15) days or later than sixty (60) days from the date on which said*  
en que se aprobó tal resolución, se celebró una reunión mediante convocatoria que consignó el propósito de la misma,  
*resolution was approved, a meeting was called and held, upon notice stating the purpose thereof, at which meeting*  
en la cual una mayoría (o un número mayor según requerido por el Certificado de Incorporación) de todos los miembros  
*a majority (or greater number as required in the Certificate of Incorporation) of the total number of members of the*  
del organismo directivo votaron a favor de la(s) enmienda(s) propuesta(s).  
*directive body voted in favor thereof.*

P. Félix A.F. Struik van-Dijk, O.P.,  
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, Dra. María de los Angeles Ortiz, Oficial Autorizado que suscribe, juro**  
que los datos contenidos en este Certificado son ciertos, hoy día 22 del mes de diciembre del año 1997.  
**IN WITNESS WHEREOF, I, \_\_\_\_\_, Authorized Officer who signs this certificate,**  
*hereby swear that the facts herein stated are true, this \_\_\_ of \_\_\_\_\_, 19 \_\_\_.*

P. Félix A.F. Struik van-Dijk O.P.  
Padre Félix A.F. Struik van-Dijk, O.P.  
Presidente  
Consejo de Fundadores

[Signature]  
Oficial Autorizado  
Authorized Officer

Dra. María de los Angeles Ortiz  
Secretaria Ejecutiva

UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON, INC.  
BAYAMON, PUERTO RICO 00959



CERTIFICADO DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE INCORPORACION

[Nueva Edición del 22 de diciembre de 1997]

SEPAN TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

QUE NOSOTROS, por la presente nos hemos asociado con el fin de constituir una asociación que no tiene por objeto un beneficio pecuniario, bajo las disposiciones de la Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada en el año 1995, y vigente desde el 1ro. de enero de 1996.

PRIMERO

El nombre legal y título por el cual será conocida la corporación es: UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON, INC. [Bayamón Central University, Inc.], la cual anteriormente se le conocía con el nombre corporativo de Universidad Católica de Bayamón, Inc. Consta inscrito en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Certificado Número 3707.

SEGUNDO

Su oficina principal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará localizada en la Avenida Zaya Verde, Urbanización La Milagrosa, Barrio Hato Tejas, Bayamón, Puerto Rico.

TERCERO

Esta es una Corporación de fines no lucrativos y los objetivos o propósitos que han de llevarse a cabo, promoverse o realizarse, son el establecimiento y la operación de instituciones dedicadas a la educación, bajo la dirección de su Consejo de Fundadores, mediante una Junta de Síndicos, y de acuerdo a su Constitución y Estatutos.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

CUARTO

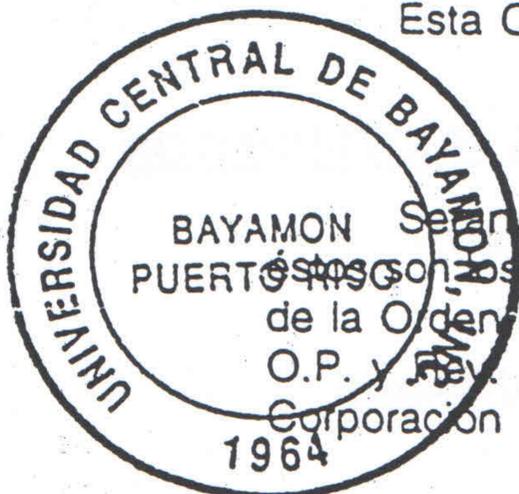
La existencia de esta Corporación será perpetua.

QUINTO

Esta Corporación no tendrá facultad para emitir acciones de capital.

SEXTO

Según socios de esta Corporación los miembros de su Consejo de Fundadores; éstos son los sucesores de los Incorporadores originales: los tres Sacerdotes religiosos de la Orden de Predicadores, Rev. Vicente AM van Rooij, O.P., Rev. Lorenzo Booms, O.P. y Rev. Miguel Reckmann, O.P., cuyas direcciones coinciden con la de la propia Corporación, a saber: Apartado 1725, Bayamón, Puerto Rico 00960.



SEPTIMO

En caso de disolución de la Corporación, los miembros del Consejo de Fundadores tendrán la facultad de disponer de todas las propiedades y fondos remanentes de la misma (después de pagarse todas las deudas), de la manera que se determine por las dos terceras (2/3) partes del número total de los Fundadores.

OCTAVO

Para vender, arrendar, permutar o de otra manera disponer de los bienes de la Corporación, se requerirá el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes del número total de la Junta de Síndicos. Dichas transacciones requerirán la aprobación por el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo de Fundadores.

NOVENO

El Consejo de Fundadores se compone de cinco religiosos de profesión solemne de la "Primera" Orden de Predicadores. Este Consejo es un cuerpo autorrenovable. El Superior Mayor de la Orden de Predicadores en Puerto Rico es miembro "de jure"; los otros cuatro son miembros por elección.

DECIMO

Además habrá una Junta de Síndicos, con poderes delegados por el Consejo de Fundadores. Dicha Junta se compone de un máximo de diecisiete (17) Síndicos, cinco de los cuales son "de jure" los cinco miembros del Consejo de Fundadores. Los demás Síndicos serán personas calificadas, de vida Católica práctica y buena reputación. Esta

R.  
S.  
M.  
F.V.

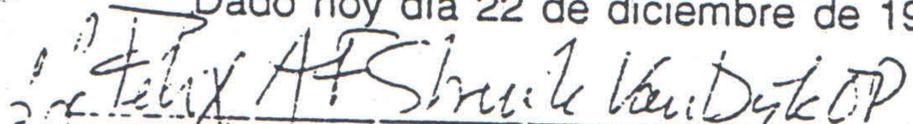
Junta es un cuerpo autorrenovable, cuyas elecciones de nuevos miembros requieren la aprobación por el Consejo de Fundadores.

**UNDECIMO**

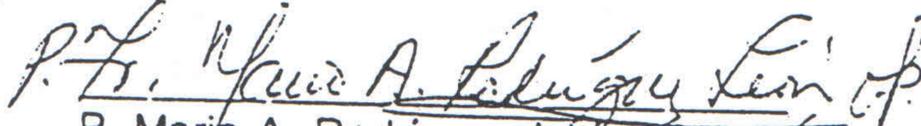
Tanto la Junta de Síndicos como el Consejo de Fundadores podrán proponer enmiendas al Certificado de Incorporación mediante el voto afirmativo de no menos de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. No será válida ninguna enmienda al Certificado de Incorporación, a menos que fuese aprobada por dos terceras (2/3) partes del número total de los socios de esta Corporación, que son los miembros del Consejo de Fundadores, en una reunión específicamente convocada para tal propósito.

**NOSOTROS, LOS SUSCRIBIENTES**, que somos por lo menos dos terceras (2/3) partes de los directores de la Universidad Central de Bayamón, Inc., una corporación de fines no lucrativos, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, en reunión debidamente celebrada votamos a favor de los cambios y enmiendas a que se refiere el Certificado adjunto, y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 8.02 de la Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, damos nuestro consentimiento escrito a dichos cambios y enmiendas.

Dado hoy día 22 de diciembre de 1997.

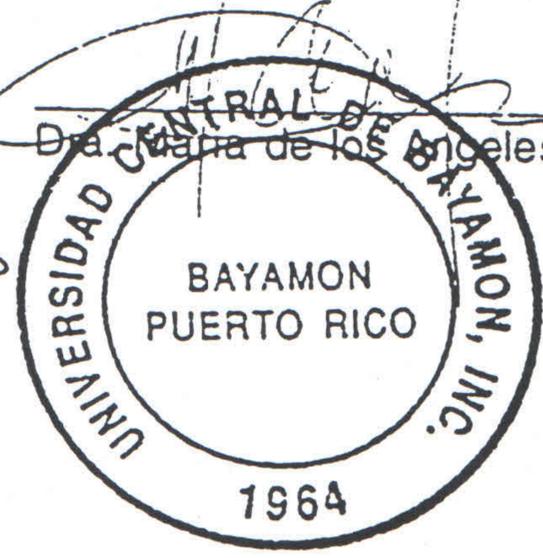
  
P. Félix A. F. Struik van-Dijk, O.P.

  
P. Teodoro Veerkamp Siemers, O.P.

  
P. Mario A. Rodriguez León, O.P.

  
Dra. Maria de los Angeles Ortiz Reyes

  
P. Benito Reyes Rivera, O.P.

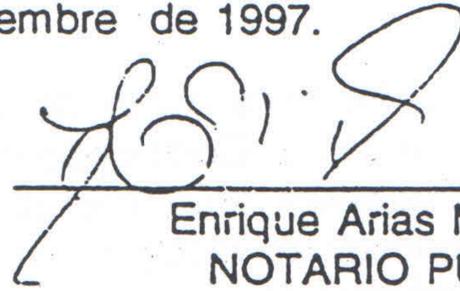


**AFFIDAVIT NUM. 10,568**

Suscrito y jurado ante mi por P. Félix A. F. Struik van-Dijk, O. P., Licencia de Conducir #1269458; P. Mario Rodriguez León, O.P., Seguro Social #583-20-4771, Licencia de Conducir #971653, P. Benito Reyes Rivera, O.P., Seguro Social #584-82-1461, Lic. de Conducir #447629; P. Teodoro Veerkamp Siemers, O.P., Licencia de Conducir #380920; Dra. Maria de los Angeles Ortiz, Seguro Social #583-44-0662, Licencia de Conducir #591187, mayores de edad, directores de la

Corporación Universidad Central de Bayamón, Inc., todos mayores de edad, vecinos los primeros cuatro (4) de Bayamón, Puerto Rico, y el último de San Juan, Puerto Rico, a quienes conozco personalmente.

En Bayamón, Puerto Rico, a 22 de diciembre de 1997.



Enrique Arias Maldonado  
NOTARIO PUBLICO  
Licencia Número 6241  
Colegiado Número 7541